

## ACTA No. 131

- - - En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre, del Estado Colima, siendo las 22:00 (veintidós horas), del día jueves 30 (treinta) del mes de marzo del año 2006 (dos mil seis), reunidos en local ubicado en la Casa de la Cultura, declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Síndico y Regidores integrantes del mismo, celebraron la **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo. A continuación, se puso a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- 5.- Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud de licencia que hace el ING. **ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO**, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Tecomán, Col., con el fin de contender en los próximos comicios electorales del 02 de junio de 2006, como candidato a Diputado Federal por el Principio de Representación Proporcional, surtiendo efectos a partir del día 01 de abril al 03 de julio del año en curso.
- 6.- Clausura de la Sesión.

- - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el Regidor **PABLO CEBALLOS CEBALLOS**, presentó ante el pleno el oficio girado por el Presidente Municipal, donde lo comisionaba para presidir esta Sesión; con base en el artículo 47, fracción I inciso g), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, lo designa para que lo sustituya en la presidencia de esta Sesión Extraordinaria, en virtud de que, por cuestiones de seguridad personal, considera prudente no asistir a dicha Sesión. Una vez enterado el Cabildo, aprobó que el Regidor **CEBALLOS** presidiera la Sesión.

Después de algunos señalamientos, observaciones y protestas airadas, por parte de algunos municipales, el Regidor **ARMANDO DE LA MORA MORFIN** dijo: “yo estoy de acuerdo que le hayan dado el nombramiento pero solicito la palabra”, la cual le fue concedida. En el uso de la voz, el Regidor **ARMANDO DE LA MORA MORFIN** presentó ante el pleno un escrito, al cual dio lectura y se transcribe íntegramente a continuación:

EL DÍA DE AYER POR LA NOCHE RECIBI CONVOCATORIA FIRMADA POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL CABILDO CON CARÁCTER PRIVADO. Y FUNDAMENTA ESTE TIPO DE DE SESION CON EL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL CABILDO DE TECOMAN, COLIMA.

**DADA LA SUPREMACÍA DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA SOBRE EL REGLAMENTO MUNICIPAL CITADO, DONDE SEÑALA CON TODA CLARIDAD QUE PARA QUE UNA SESION TENGA EL CARÁCTER DE PRIVADA DEBE DE HABER UN MOTIVO QUE LA JUSTIFIQUE Y SEA APROBADA PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO. EN ESTE CASO NO EXISTIO JAMÁS LA AUTORIZACION PREVIA DEL AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN EL H. CABILDO.**

NO EXISTE JUSTIFICACION VALEDERA ALGUNA PARA QUE EL CABILDO SESIONE A ESPALDAS DEL PUEBLO NI A ESCONDIDAS.

PARA SER ELECTOS POR LA CIUDADANIA SOLICITAMOS ABIERTAMENTE SU VOTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU PLANILLA OBTUVIERON CERCA DE 10 MIL VOTOS PARA OCUPAR EL CARGO, Y TOMO PROTESTA ANTE EL PUEBLO, HOY SE DEBE PEDIR LICENCIA PERO EN SESION PUBLICA Y NO PRIVADA.

NO SE TRATA DE UN ASUNTO MENOR, SE TRATA DE QUE DE SER APROBADA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. PRESIDENTE, OTRA PERSONA SE HARÁ CARGO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. Y SEGURAMENTE EL PUEBLO QUIERE VER COMO SE ELIGE A UN NUEVO GOBERNANTE.

EN QUE CONDICIONES SE DEJAN LAS FINANZAS.  
EN QUE SITUACIÓN QUEDA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.  
CUAL ES LA REALIDAD DEL CONFLICTO LABORAL.  
ES DECIR, EN GENERAL COMO ESTAN LAS CUENTAS.

POR LO TANTO DICHA CONVOCATORIA PARA SESION PRIVADA ATENTA CONTRA LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA EN SU ARTICULO 39 Y ATENTA CONTRA EL DERECHO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO Y AL PUEBLO EN GENERAL PARA ASISTIR CON TODA RAZON A UNA SESION PUBLICA DONDE SE TRATARA DE ALGO TAN IMPORTANTE COMO EL RELEVO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVES DE LA SOLICITUD DE LICENCIA.

POR LO TANTO CIUDADANO PRESIDENTE SOLICITO SOMETA A VOTACION LA SOLICITUD PLANTEADA.

ATENTAMENTE

TECOMAN, COLIMA, A 30 DE MARZO DE 2006-03-31

REGIDOR ARMANDO DE LA MORA MORFIN  
(FIRMA)



**A continuación, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS refirió la propuesta del Regidor Armando de la Mora Morfin para cambiar el carácter de esta Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, es decir, que en lugar que sea con carácter de privada, sea con carácter de pública sometida que fue esta propuesta a la consideración del H. Cabildo, resultó aprobada por unanimidad de los municipales presentes; por lo tanto, es aprobada y se aprueba el carácter público de la Sesión en comento.**

Continuando con el desarrollo del punto del orden del día, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS instruyó al Secretario del Ayuntamiento el C. *Profr. Pedro Moisés Béjar Velázquez*, quien procedió a pasar lista a los asistentes a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

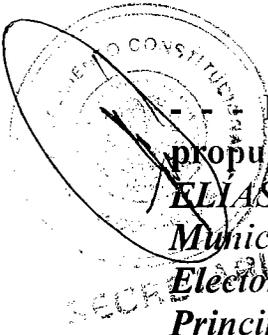
**ARMANDO DE LA MORA MORFIN, RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS, JULI A. PUENTE ROJAS, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE, ELOÍS CHAVARRÍAS BARAJAS y FELIPE A. FELIX CASTRO; con la ausencia justificada del Presidente Municipal ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO. -**

**- - - En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiénd comprobado el quórum legal, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALL declaró legalmente instalada la Sesión. - - - - -**

**- - - En el desahogo del TERCER punto, el Regidor PABLO CEBALL CEBALLOS sometió a la consideración del H. Cabildo el orden del día, el c resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los municipales presentes. - - - -**

**- - - En el desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, relativo a aprobación del Acta de la Sesión anterior, el Regidor PABLO CEBALL CEBALLOS hizo algunas observaciones al respecto: “en lo que refiere NOVENO punto del orden del día, que corresponde a la *aprobación Programa de Dignificación para el Alumbrado Público del Municipio Tecomán*”, mismo que se aprobó y se señaló la Partida denominada “Proveedores con recursos del FORTAMUN Ramo 33” para cumplimiento mismo; yo señalé que posiblemente estuvieran provisionados los recursos dado que fue una cuestión del año pasado, entonces se confirma, si están provisionados, por lo que ya no se vería afectada esta Partida; solicito que quede asentado en el Acta.**

**A continuación el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS sometió a consideración del H. Cabildo el Acta No. 130, resultando APROBADA por UNANIMIDAD de los municipales presentes. - - - - -**



**- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, relativo a propuesta y aprobación en su caso, de *solicitud de licencia que hace el Sr. ELIAS MARTÍNEZ DELGADILLO, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Tecomán, Col., con el fin de participar en los próximos Comicios Electorales del 02 de julio de 2006, como candidato a Diputado Federal por el Principio de Representación Proporcional, surtiendo efectos a partir del día de abril al 03 de julio del año en curso*, en el uso de la voz, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS. instruyó al C. Secretario del H. Ayuntamiento n.**

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO  
MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA  
CC. REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN,  
COLIMA  
P R E S E N T E**

**ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO**, con mi carácter de ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, personalidad ampliamente reconocida, ante ustedes con el debido respeto comparezco para SOLICITAR:

**LICENCIA TEMPORAL:**

**MOTIVACIÓN**

1.- La separación temporal a partir del día 01 de abril al 03 de julio de 2006, es de **LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARME DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA**; separación del cargo que de manera temporal realizo, **EN RAZÓN QUE VOY A CONTENDER COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, conforme a las leyes electorales aplicables, siempre que con esta separación se cumplen con los requisitos de ley, en especial los establecidos por los artículos 7 inciso f) del Código Federal de Procedimientos Electorales, 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así cumplir con la finalidad de dichos preceptos que el vínculo entre mi persona como candidato y el cargo de Presidente Municipal al que desde el 31 de marzo de 2006 me separo, desaparezca decisivamente y sin duda alguna, dejando de tener cualquier relación con la actividad que desempeñaba. Y con la separación, sin gozar de prerrogativas correspondientes al cargo, lo que es acorde con una interpretación sistemática funcional del precepto constitucional de mérito, ya que la limitación establecida por el Constituyente pretende que los funcionarios públicos, no pueden tener influencia preponderante en la decisión de su candidatura ni en la voluntad de los votantes del Distrito Electoral de las entidades donde ejerzan sus funciones.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 55 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, inciso G, artículo 47, fracción I, inciso i); así como de los artículos 2, 5, 6, 7 fracciones I, III, VI, 23, 43, 44 y demás relativos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, este H. Ayuntamiento y/o sus Regidores y/o el Cabildo, deben actuar conforme a su obligación legal y cumplir con las instituciones democráticas del país y otorgarme la licencia temporal para separarme del cargo, sin goce de sueldo, ya que las leyes aplicables no exigen ningún requisito para otorgar la referida licencia por separación definitiva para competir por el cargo de elección popular.

ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO  
(FIRMA)

Acto seguido, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS manifiesta que dicha solicitud se tiene por recibida y se admite como tal.

En el uso de la palabra, el Regidor ARMANDO DE LA MORA MORI señaló que: “esto es una solicitud del Presidente Municipal para solicitar licencia temporal, para contender por un cargo de representación popular; embargo, es facultad de este Cabildo, decidir si se concede o no la licencia por la separación temporal del cargo de Presidente Municipal, del Ing. E. Martínez Delgadillo; la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima señala en su artículo 45, de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en fracción I, inciso g): “Autorizar al Presidente Municipal para ausentarse del municipio un término mayor de 15 días y para separarse temporalmente de sus funciones”, es decir, señala expresamente como una facultad, de los que integramos el Cabildo para aceptar o no aceptar una licencia municipal, y también señala en la misma Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en el artículo 47, que refiere cuáles son las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales en su fracción I inciso i) que dice: “Solicitar autorización del Cabildo para ausentarse del municipio por más de 15 días y para separarse temporalmente de sus funciones”; y en el artículo 50, fracción V, dice: “Los Presidentes Municipales no podrán en ningún caso ausentarse del municipio por más de 15 días o separarse temporalmente de sus funciones sin licencia del Ayuntamiento”; artículo 54 de la misma Ley: “Los integrantes de los Ayuntamientos necesitan licencia del Cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones. Las faltas de los mismos podrán ser temporales o definitivas”. En el artículo 55, señala que “Las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por 15 días, serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento con el carácter de encargado del Despacho, en las de más de 15 días o definitivas se llamará en primer lugar a su suplente y sólo en caso de impedimento el Cabildo decidirá”, es decir, son muchísimos los artículos que señalan en la Ley cuáles son las facultades de los Regidores y la obligación del Presidente Municipal; yo creo que damos por recibida la solicitud de licencia del Presidente Municipal y le solicito al C. Regidor Pablo Ceballos, someter a votación del Cabildo la aprobación o no de la licencia para separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal al Ing. Elías Martínez Delgadillo”.



El Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS, cede el uso de la voz a la Regidora ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS, quien manifestó: “Creo que es muy legítimo aspirar a un cargo de elección popular y en el escrito de solicitud que hace el Ing. Elías Martínez Delgadillo, dice que: “por lo anterior, este Ayuntamiento y/o sus Regidores y/o el Cabildo, deben actuar conforme a la obligación legal y cumplir con las instituciones democráticas del país”.

acudir a la Contaduría para que nos la entregaran, pero se nos dijo que tenían la documentación completa, sólo lo correspondiente a 2 meses; a una pregunta al representante de la Tesorera del porqué no se había entregado la facturación, dijo desconocer el motivo, que solamente lo conocía la Tesorera en este sentido, quiero decir, de manera personal, que no tendría mi voto bajo esas condiciones el Ing. Elías Martínez Delgadillo, reconociendo que sí es una aspiración legítima y legal, pero creo que no se ha transparentado la cuenta pública; por tal motivo, creo que no será posible entregarle la licencia, porque no se ha tenido la voluntad de entregar cuentas claras al municipio Tecomán”.

En su intervención, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS refirió que “esa es su opinión personal. Ciertamente es que la información contable que se remitió por parte del Ayuntamiento a la Comisión de Hacienda posteriormente aparecía en manos de actores políticos que sin ningún sustento legal tenían posesión de esta información y hacían un uso doloso de la misma mal informando a la ciudadanía y tergiversando la opinión pública, finalmente es responsabilidad del Ayuntamiento y de sus funcionarios lo que proceda en Derecho si cumplieron en alguna legalidad, pues básicamente que el Ayuntamiento o la administración haya pretendido evitar con un sabotaje y mal uso de la información, igualmente es responsabilidad de nosotros mismos.

Concedido que fue el uso de la voz al Regidor JULIO A. PUENTE ROJO refirió que: “en primer lugar, señalar que qué lamentable que el Presidente Municipal no haya tenido ni siquiera el valor para venir él personalmente a asistir a esta Sesión y presentar la solicitud que aquí se nos está planteando, señas de que el señor siempre anda a las escondidas, siempre anda tratando de evitar los problemas que ha generado en el municipio; es la segunda vez que se presenta este punto aquí en la Mesa, pues anteriormente se había presentado se tuvo que retirar porque ahí se hicieron graves señalamientos por parte de los regidores, los cuales ya comentaron la Regidora Eloísa y el doctor De la Mesa en el sentido de que, si se quería ir, primero limpiar el cochinerito que se tiene en el Ayuntamiento, primero sanear las finanzas que se tienen al interior del Ayuntamiento, que se corrigieran todas las irregularidades que se tienen al interior, y le dimos la oportunidad, tuvo una semana para él haber corregido todas esas irregularidades y los cuestionamientos que nosotros hicimos; no corrigieron porque son incorregibles, lo que mal se hace es difícil poder transparentar ante la ciudadanía, toda la serie de irregularidades, la serie de desvíos de recursos, es difícil poderlos sanear de un día para otro, tan claro nos queda, que lo están queriendo premiar con una diputación plurinominal porque si él tuviera la certeza de que ha hecho las cosas bien, apegadas al derecho, apegadas a los reglamentos y las leyes, estuviera participando en

Reiniciada la Sesión, en el uso de la voz, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS manifestó que: “una vez admitida esta solicitud de licencia temporal, se concede la respectiva licencia presentada por el C. Elías Martí Delgadillo, presidente Municipal de Tecomán, Col.”.

En su intervención, el Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN señaló que: “es facultad del Cabildo votar la solicitud de licencia y en ese sentido solicitamos que lo someta a votación, y si no quiere presidir la Sesión, también dígame para que otro munícipe tome su lugar”.

En el uso de la voz, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS dijo que “escucho su opinión, doctor, y espero que sepamos leer lo que refiere la Constitución Política del Estado de Colima, que en su artículo 93 dice así: “*renuncias y licencias de los munícipes se admitirán y concederán por respectivos Cabildos*”, es cuanto dice este artículo 93, si tienen procedimientos legales para lo que corresponda. Damos por admitida y concedida la licencia temporal, presentada por el Ing. Elías Martí Delgadillo, Presidente Municipal de Tecomán, Col., y se remite el aviso de aceptación.

Se generó una discusión sin orden, donde algunos regidores opinaban elevar el tono de la voz; la Regidora ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS pidió palabra, pero el Regidor CEBALLOS manifestó que no ha terminado la presentación del punto; la Regidora CHAVARRÍAS solicita que quede asentado en el Acta que esta solicitud no es aceptada; siendo interrumpido por el Regidor CEBALLOS, quien le señaló que no se le había concedido el uso de la voz, por lo que a continuación presentó y dio lectura ante el pleno de airadas protestas de algunos regidores y gritos del público asistente a una carta que remite el C. PABLO OCHOA MENDOZA, que a la letra dice:

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

Presente

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, párrafo 14, fracción I, que dice “*faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por quince días, serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento, conforme al procedimiento que establezca la reglamentaria. En las faltas definitivas del presidente municipal se llamará en primer lugar a su suplente y sólo en el caso de impedimento o de falta absoluta de éste Cabildo, por mayoría de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros nombrará para sustituirlo a un munícipe en funciones.*”; así como en el artículo 55 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que dice: “*Las faltas temporales del presidente municipal, hasta por quince días, serán suplidas por el secretario*

Por lo anterior, les reitero mi intención de cumplir con los compromi inherentes al cargo y de buscar el bienestar de todos los Tecomenses.

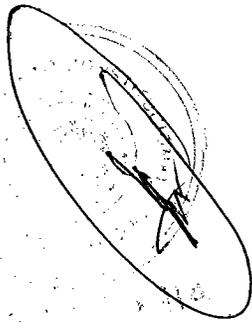
Sin más por el momento, reciban de mi parte un cordial y afectuoso salu quedo a su disposición para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE  
Tecomán, Col., 30 de Marzo de 2006  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

C. PABLO OCHOA MENDOZA

Cc.p. Prof. Pedro Moisés Béjar Velásquez, Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, para su conocimiento.

**- - - En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, el Regidor PAB CEBALLOS CEBALLOS declaró clausurada la Sesión, siendo las 22 (veintidós horas) del día de su fecha. - - - - -**



**ING. ELÍAS MARTINEZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CP. NORMA PADILLA VELASCO  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO  
REGIDORA**

**C. ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS  
REGIDORA.**

**C. ARMANDO VENEGAS ORTIZ  
REGIDOR**

**C. RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS  
REGIDOR.**

**C. ARMANDO DE LA MORA MORFIN  
REGIDOR**

**C. PABLO CEBALLOS CEBALLOS.  
REGIDOR**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ**



- - - - -El Suscrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima,

- - - - -HACE CONSTAR Y CERTIFICA-

- - - - - Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de 8 fojas escritas por un solo lado, coinciden fiel y exactamente con su original de donde se compulsan y expiden, las cuales tuve a la vista en el Libro de Actas correspondiente al Protocolo 2003-2006 del H. Ayuntamiento Constitucional. - - - - -

Atentamente

“ Sufragio Efectivo No Reelección.”

Tecomán , Col. a 14 de Septiembre de 2006



José A. Barreto Carreño

-